



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 01.03.2004
COM(2004) 137 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO,
AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y
AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**CUADRO DE INDICADORES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA AGENDA DE
POLÍTICA SOCIAL**

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	La situación económica, social y del empleo	4
3.	La aplicación de la Agenda de política social	6
3.1.	Más puestos de trabajo y de mejor calidad	7
3.2.	Anticipar y gestionar el cambio	11
3.3.	Promover la inclusión social y luchar contra la discriminación	16
3.4.	Modernizar la protección social	19
3.5.	Promover la igualdad entre hombres y mujeres	22
3.6.	Reforzar la dimensión social de la ampliación y de las relaciones exteriores de la Unión Europea	24
4.	Principales iniciativas para 2004	25

1. INTRODUCCIÓN

La Agenda de política social constituye la hoja de ruta de la Unión Europea para modernizar y mejorar el modelo social europeo. Su objetivo es responder a los desafíos comunes a los que se enfrenta la UE y garantizar, al mismo tiempo, que se aprovechan plenamente las nuevas oportunidades que se presentan. Por lo tanto, la finalidad esencial de la Agenda es realizar el objetivo de Lisboa -perfilado en las subsiguientes reuniones del Consejo Europeo- mediante el establecimiento de una interacción dinámica y un refuerzo mutuo de las políticas sociales, laborales y económicas. Como estaba previsto, la Comisión presentó en 2003 la revisión intermedia de la Agenda de política social¹ a fin de definir las nuevas medidas políticas necesarias para llevar a cabo la Agenda, con una referencia específica a 2004 y 2005, velando por que su aplicación siga siendo dinámica y flexible.

La presentación de un cuadro de indicadores anual responde a la invitación formulada por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo a seguir de cerca los avances logrados y verificar el compromiso y las contribuciones de los diferentes agentes en la aplicación de la Agenda.

El presente documento contiene el cuarto cuadro de indicadores que presenta la Comisión para informar sobre la aplicación de la Agenda de política social². En esta ocasión, el informe se centra fundamentalmente en los progresos realizados en 2003³.

El objetivo no es establecer una comparación entre los Estados miembros, sino más bien examinar de qué manera se traduce la Agenda en medidas políticas y acciones concretas. El cuadro de indicadores complementa el informe anual de síntesis dirigido al Consejo Europeo de primavera por lo que se refiere a las acciones que integran la Agenda de política social.

El punto de referencia respecto al cual deben medirse los progresos realizados es la Comunicación de la Comisión de junio de 2000 y las orientaciones políticas aprobadas en el Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000. A fin de facilitar la presentación, el cuadro de indicadores reproduce los seis capítulos de la Agenda de política social que figuran en anexo a las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Niza.

2. LA SITUACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y DEL EMPLEO

La situación económica

Durante el primer semestre de 2003, los resultados económicos siguieron siendo desfavorables. Se trata del tercer año consecutivo en el que el crecimiento económico se mantiene por debajo de su potencial real, de modo que el periodo de aplicación de la Agenda de política social hasta la fecha está marcado esencialmente por una desaceleración prolongada del crecimiento. Se calcula que el crecimiento medio del PIB en 2003 sea del 0,8 %, frente al 1,1 % en 2002 y el 1,7 % en 2001. Las previsiones económicas de otoño⁴ anuncian una recuperación del crecimiento medio del PIB en la UE hasta situarse en el 2 % en 2004.

¹ COM(2003) 312 de 2.6.2003.

² COM(2000) 379 de 28.6.2000; Resolución del Parlamento Europeo A 5-291/2000 de 25.10.2000; Conclusiones del Consejo Europeo de Niza.

³ No obstante, en el presente documento se alude al trabajo realizado en el pasado y a las iniciativas futuras con el fin de que el informe de síntesis proporcione una descripción lo más clara posible de la situación.

⁴ Comisión Europea (2003): *European Economy* n° 5. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales.

Se prevé que la inflación sea del 2,1 % en la zona del euro en 2003, y que alcance el 2 % en 2004. Al mismo tiempo, la situación de las finanzas públicas sigue siendo delicada, con un déficit general medio del 2,8 % en 2003, que no ha dejado de aumentar desde la situación próxima al equilibrio presupuestario de 2000.

Por lo que se refiere a los países adherentes, se espera un crecimiento medio del PIB del 3,1 % en 2003 y del 3,8 % en 2004, con un fuerte incremento de la inflación desde el 2,4 % registrado en 2003 hasta una media de aproximadamente el 3,5 % en 2004. Por su parte, el déficit público debería alcanzar el 5 % del PIB.

La situación con respecto al empleo

Las reformas estructurales acometidas desde la segunda mitad de los años noventa dejaron ver sus efectos positivos durante el reciente periodo de crecimiento económico lento. En comparación con los primeros años de la década de los noventa, el empleo pudo resistir mejor los malos resultados económicos, pese a que la ralentización prolongada del crecimiento y la insuficiente aplicación de las reformas del mercado laboral deberían haber contribuido a aumentar el desempleo del 7,7 % en 2002 al 8 % en 2003, además de frenar la creación de empleo. Para 2004, se corre el riesgo de un estancamiento continuado del empleo, con un posible aumento del desempleo, a menos que se lleven a cabo nuevas reformas del mercado laboral.

Por consiguiente, la UE no logrará alcanzar en 2005⁵ el objetivo intermedio definido en Estocolmo con respecto al empleo. Con un estancamiento del crecimiento del empleo en 2003, que sitúa la tasa de ocupación en el 64,3 %, el objetivo del 67 % para 2005 es inalcanzable. El escaso crecimiento del empleo para el periodo 2002-2004 ha hecho prácticamente imposible cumplir el objetivo de pleno empleo fijado para 2010. En efecto, a menos que los Estados miembros intensifiquen sus esfuerzos de reforma, parece cada vez más improbable que puedan alcanzarse los objetivos de empleo establecidos para 2010.

Por el contrario, el objetivo intermedio fijado en Estocolmo de alcanzar una tasa de ocupación femenina del 57 % en 2005 sigue siendo viable, lo que demuestra la eficacia de las reformas estructurales destinadas a aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo. Si quiere alcanzar el objetivo fijado para 2010, la UE no puede depender únicamente del crecimiento económico, sino que debe mantener el ritmo de las reformas, en particular, para fomentar el trabajo a tiempo parcial y flexible y mejorar el acceso a servicios de guardería asequibles. En 2003, la tasa de ocupación femenina alcanzó el 55,6 %.

Si bien las tasas de empleo de los trabajadores de más edad aumentaron notablemente hasta situarse levemente por encima del 40 % en 2002, el objetivo de alcanzar el 50 % en 2010 parece inalcanzable. La consecución del objetivo del pleno empleo dependerá en gran medida de la prolongación de la vida activa de los trabajadores de más edad.

En cuanto a los países adherentes, no se esperan cambios en la situación neta del empleo en 2003, mientras que la creación de empleo experimentará una recuperación del 0,6 % en 2004. Paralelamente, se prevé que el desempleo se mantenga en un nivel elevado, alcanzando el 14,3 % en 2003.

La situación social

⁵ Puede encontrarse más información al respecto –incluida la relativa a la situación en cada país– en el Informe conjunto sobre el empleo de 2003/2004.

Los últimos datos disponibles sobre la renta revelan que cerca del 15 % de la población de la UE, esto es, unos 55 millones de personas, se encontraban en riesgo de pobreza en 2001, lo que significa que vivían por debajo del umbral del 60 % de la renta media nacional equivalente⁶. Más de la mitad, lo que equivale al 9 % de la población de la UE, se encuentra en riesgo de pobreza persistente (es decir, que han permanecido en esta situación durante al menos dos de los tres últimos años).

Las diferencias registradas entre los distintos países de la Unión Europea son considerables. A título ilustrativo cabe señalar que el riesgo de pobreza era del 10 % en Suecia y del 21 % en Irlanda. Algunos grupos están más expuestos al riesgo de pobreza que otros. La situación de los hogares desempeña un papel importante al respecto, ya que el bienestar económico de una persona depende de la suma de todos los recursos con los que contribuye cada uno de sus miembros. Por tipo de hogar, el riesgo de pobreza es mayor entre las familias monoparentales (35 % de la media comunitaria). Asimismo, las familias numerosas con tres o más hijos a cargo están particularmente expuestas al riesgo de pobreza (27 % de la media de la UE).

La falta de empleo en los hogares constituye uno de los principales factores que determinan el riesgo de pobreza. En el conjunto de la Unión, el 9,6 % de las personas de entre 18 y 59 años de edad vivían, en 2003, en hogares desempleados, afectando esta situación más a las mujeres que a los hombres. La proporción de niños en hogares desempleados asciende al 9,8 % de media en la UE.

Es esencial prestar más atención a los niños, ya que tienden a sufrir niveles de pobreza superiores a los adultos. Las privaciones materiales que afectan al 19 % de los niños que viven en riesgo de pobreza en 2001 pueden repercutir muy negativamente en sus futuras posibilidades de desarrollo.

Por su parte, las mujeres también se ven en general más expuestas al riesgo de pobreza (16 % de mujeres frente al 13 % de hombres entre las personas de 16 o más años de edad).

Por último, los datos corroboran que el empleo por sí solo no basta para evitar el problema, ya que en torno al 7 % de la población empleada vive en riesgo de pobreza. Sin embargo, no cabe duda de que el empleo puede desempeñar un papel importante para reducir la pobreza, si tenemos en cuenta que esta situación afecta al 38 % de los desempleados y al 25 % de los inactivos.

3. LA APLICACIÓN DE LA AGENDA DE POLÍTICA SOCIAL

La prioridad de la Agenda de política social ha comenzado a reorientarse pasando de la introducción de nuevas medidas al seguimiento de su ejecución. Si bien la mayoría de las nuevas medidas políticas anunciadas se han introducido, la adopción de otras nuevas en una serie de ámbitos estratégicos se ha pospuesto hasta 2004 para permitir un análisis y una evaluación en profundidad de las posibles hipótesis. Esta misma observación es válida para la revisión del comité de empresa europeo y la Comunicación sobre la futura cooperación en el ámbito de la asistencia sanitaria y la atención a las personas mayores. Es importante mencionar que el Consejo tampoco ha alcanzado un acuerdo sobre un proyecto de directiva

⁶ Las diferencias nacionales en valor monetario de los umbrales máximos nacionales de pobreza acentúan las diferencias de prosperidad económica entre los países. Mientras que el valor del «umbral de riesgo de pobreza para un hogar compuesto de un adulto, expresado en EPA» asciende a 15 000 en Luxemburgo, es solamente de 5 000 en Portugal.

relativa a los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, lo que ha impedido los progresos necesarios para lograr un nuevo equilibrio entre flexibilidad y seguridad.

3.1. Más puestos de trabajo y de mejor calidad

Una de las máximas prioridades de la Agenda de política social es la de contribuir al pleno empleo que, con arreglo a la estrategia de Lisboa, consistiría en que la tasa de empleo se aproxime lo más posible al 70 % en 2010, y en aumentar la tasa de participación de las mujeres hasta superar el 60 % en ese mismo año. Dicha prioridad se redefiniría con objetivos complementarios en posteriores Consejos Europeos.

Como ya se ha indicado anteriormente, el objetivo de alcanzar el pleno empleo en 2005 es inalcanzable y se corre el riesgo de que tampoco pueda realizarse el objetivo fijado para 2010, principalmente debido a los insuficientes progresos realizados en la prolongación de la vida activa de los trabajadores de más edad.

El aumento del empleo activo comienza cuando se facilita el acceso al trabajo o la permanencia en el mismo a determinados grupos. Para ello, es necesario desarrollar políticas de conciliación de la vida familiar y profesional, así como aumentar la tasa de ocupación de los trabajadores de más edad y retrasar su salida del mercado de trabajo mediante políticas de envejecimiento activo. Tras su Comunicación de enero de 2002, la Comisión presentó un documento de trabajo en el que se analizaba atentamente esta cuestión, y que dio lugar a conclusiones operativas del Consejo a finales de 2003⁷.

Intensificar y prolongar la estrategia coordinada de empleo

En 2003, se llevó a cabo la racionalización de los ciclos anuales de coordinación de la política económica y de empleo, a fin de sincronizar en el tiempo las orientaciones generales de política económica y las directrices para el empleo, y subrayar la importancia de su aplicación efectiva.

La experiencia adquirida durante los cinco primeros años de aplicación de la estrategia de empleo fue objeto de un evaluación exhaustiva, que puso de manifiesto la necesidad de continuidad, sobre todo a fin de superar las deficiencias estructurales de los mercados de trabajo y afrontar los nuevos retos a los que habrá de enfrentarse la Unión ampliada, haciendo hincapié en una mejor aplicación y gobernanza.

Tal como se anunció a principios de 2003 en la Comunicación⁸ sobre el futuro de la estrategia europea de empleo y se había precisado en las directrices para el empleo, la estrategia renovada persigue tres objetivos globales: el pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad en el trabajo y el refuerzo de la cohesión social y la inclusión. Estos objetivos transversales se apoyan en diez directrices específicas y disposiciones destinadas a mejorar la gobernanza. En respuesta a las nuevas directrices de empleo, los Estados miembros presentaron, en otoño de 2003, sus planes nacionales de acción, que han sido evaluados en el informe conjunto sobre el empleo 2003-2004 presentado al Consejo Europeo de primavera de 2004.

La orientación política debería abarcar, en principio, el periodo comprendido entre 2003 y 2006, coincidiendo con la aplicación de la actual serie de orientaciones generales de política

⁷ DO C 260 de 29.10.2003, p. 3.

⁸ COM(2003) 6 de 14.1.2003.

económica⁹, lo que deja más tiempo para una aplicación práctica. Las recomendaciones dirigidas a los Estados miembros señalan los principales ámbitos estratégicos en los que deben centrar sus esfuerzos en un futuro inmediato.

El Consejo Europeo de Bruselas de primavera, celebrado en marzo de 2003, solicitó a la Comisión la creación de un grupo de trabajo europeo sobre el empleo, presidido por el Sr. Wim Kok, con el mandato de realizar un examen pormenorizado e independiente de las principales dificultades a las que se enfrentan las políticas de empleo y definir medidas prácticas de reforma que tengan un impacto directo e inmediato en la capacidad de los Estados miembros para aplicar la estrategia europea de empleo revisada. El grupo de trabajo Kok presentó su informe a finales de noviembre de 2003¹⁰. Conforme a las conclusiones del Consejo Europeo, el grupo de trabajo informó a la Comisión a tiempo para la elaboración del informe conjunto sobre el empleo de la Comisión y el Consejo, presentado al Consejo Europeo de primavera de 2004.

El mensaje fundamental del informe es que la creación de empleo depende de cuatro condiciones fundamentales, a saber, mayor adaptabilidad, atraer a más personas al mercado de trabajo, invertir más y de manera más eficaz en capital humano y garantizar la aplicación efectiva de las reformas a través de una mejor gobernanza.

Medidas clave:

- Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en 2003¹¹.
- Recomendación del Consejo sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros¹².
- Informe conjunto sobre el empleo¹³.
- Informe del grupo de trabajo sobre el empleo, presidido por Wim Kok: «*Jobs, Jobs, Jobs. Creating more employment in Europe*»¹⁴.

Calidad del empleo

El Consejo Europeo de Lisboa introdujo el doble objetivo de más y mejores puestos de trabajo, con un marcado acento en la fuerte interdependencia entre cantidad y calidad. El Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2003 pidió que se revisaran las medidas encaminadas a mejorar la calidad del empleo antes de finales de 2003. En noviembre, la Comisión adoptó una comunicación en la que informa acerca de los progresos realizados recientemente.

La mejora de la calidad de los mercados de trabajo europeos constituye una condición previa para reducir las diferencias relacionadas con la edad, el sexo y las capacidades, que siguen representando los principales obstáculos para lograr mejores resultados en la UE, así como para corregir los desequilibrios regionales en materia de empleo. La consecución del objetivo del pleno empleo y la mejora de los niveles de productividad en Europa sólo será posible si se impulsa la evolución dinámica del mercado laboral. Las directrices de empleo ofrecen una orientación clara para avanzar en esta dirección.

⁹ DO L 195 de 1.8.2003, p. 1.

¹⁰ «*Jobs, Jobs, Jobs – Creating more employment in Europe*». Informe del grupo de trabajo sobre el empleo presidido por Wim Kok.

¹¹ DO L 197 de 5.8.2003, p. 13.

¹² DO L 197 de 5.8.2003, p. 22.

¹³ COM(2004) 24 de 21.1.2003.

¹⁴ http://esnet.cec/comm/employment_social/employment_strategy/pdf/etf_en.pdf

Medida clave:

- Examen de los progresos recientes para mejorar la calidad del empleo¹⁵.

Papel del FSE

Los Fondos Estructurales contribuyen a reforzar la convergencia y la cohesión. El Fondo Social Europeo apoya las políticas de empleo con recursos financieros europeos. A principios de 2003, la Comisión adoptó el segundo informe intermedio sobre la cohesión económica y social, en el que presenta una descripción exhaustiva de la situación actual¹⁶. La revisión intermedia del FSE en el contexto de la revisión de los Fondos Estructurales está prevista para 2004.

La Comisión presentó asimismo una revisión de las directrices de la iniciativa comunitaria EQUAL, destinada a luchar contra toda forma de discriminación y desigualdad relacionadas con el mercado de trabajo. Si bien se reiteran los principios que subyacen a EQUAL, la revisión simplifica la aplicación administrativa de la iniciativa con el fin de aumentar su eficacia, en particular, en una Unión Europea ampliada.

Medida clave:

- Comunicación en la que se revisan las directrices de la iniciativa comunitaria EQUAL¹⁷.

Formación y aprendizaje permanentes

Es necesario proseguir los esfuerzos para aumentar la participación en las acciones de educación y formación, y desarrollar y aplicar con carácter urgente estrategias nacionales coherentes y globales de aprendizaje permanente¹⁸. Por lo que respecta a la formación profesional en las empresas, convendría intensificar los esfuerzos para aumentar la participación de la tasa de participación femenina, puesto que la igualdad entre hombres y mujeres constituye una prioridad de la política de aprendizaje permanente. Es necesario prever asimismo medidas especiales destinadas a fomentar la participación de los grupos desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad¹⁹.

La edad, el sexo y el nivel educativo siguen siendo parámetros importantes que determinan la participación en la formación, y está demostrado que los interlocutores sociales desempeñan un papel crucial a este respecto. Por ejemplo, el hecho de que los convenios colectivos prevean acciones de formación reduce las diferencias entre las grandes y las pequeñas y medianas empresas por lo que se refiere a la tasa de participación en acciones de este tipo²⁰.

En colaboración con la OCDE y el Banco Mundial, y a través de sus agencias CEDEFOP y ETF, la Comisión encargó un estudio sobre las políticas de orientación profesional en todos los países europeos. Los informes nacionales muestran que los gobiernos consideran que la

¹⁵ COM(2003) 728 de 26.11.2003.

¹⁶ COM(2003) 34 de 30.1.2003. Dictamen del CESE 2003/929 de 16.7.2003. Dictamen del Comité de las Regiones 2003/391 de 2.7.2003. Resolución 2003/267 del Parlamento Europeo de 2.9.2003.

¹⁷ COM(2003) 840 de 30.12.2003.

¹⁸ COM(2003) 685 de 11.11.2003.

¹⁹ Resolución del Consejo de 5 de mayo de 2003 y DO C 134 de 7.6.2003.

²⁰ Véase el informe sobre el empleo en Europa 2003 publicado por la Comisión Europea.

orientación profesional contribuye de manera significativa a la realización de los objetivos estratégicos públicos de aprendizaje permanente, inclusión social y justicia social²¹.

En general, la calidad y el atractivo de los sistemas de educación y formación profesional siguen presentando notables diferencias en Europa. Es preciso redoblar los esfuerzos a escala nacional y europea para mejorar la situación de la formación profesional. Los ministros de Educación han definido niveles de referencia en cinco ámbitos clave a fin de facilitar la comparación entre los Estados miembros y con el resto del mundo, y evaluar los progresos realizados. Se trata, en particular, de alcanzar, en 2010, una tasa de participación en las acciones de formación del 12,5 % de la población adulta en edad de trabajar²², y garantizar que el 85 % de los alumnos de 22 años completan el segundo ciclo de enseñanza secundaria.

Medida clave:

- Aplicación del programa de trabajo «Educación y formación en 2010» y del proceso de Copenhague sobre el refuerzo de la cooperación en el ámbito de la enseñanza y la formación profesionales²³.

El empleo y la dimensión social de la sociedad de la información

La formación es un aspecto crucial del compromiso europeo en favor de la economía basada en el conocimiento. En 2003, se prestó una atención particular a la descripción de las interacciones entre capital social y capital humano para la sociedad del conocimiento²⁴. El Consejo adoptó una resolución²⁵ en la que destacaba la importancia estratégica de invertir en el desarrollo de capital social y humano, con un énfasis especial en el aprendizaje, el trabajo, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Movilidad

La aplicación del plan de acción sobre competencias y movilidad fue una de las cuestiones que suscitaron más preocupación en 2003. El plan contempla medidas para reducir los obstáculos a la movilidad profesional, la escasa movilidad geográfica, la fragmentación de la información sobre movilidad y la falta de transparencia en las oportunidades de empleo. En seguimiento a su Comunicación de finales de 2002 sobre la libre circulación de trabajadores²⁶, que contiene información y directrices relativas a los principales aspectos jurídicos en este ámbito, la Comisión siguió proporcionando información a los ciudadanos y supervisando atentamente las normas adoptadas por los Estados miembros y su aplicación. Con objeto de ayudar a los ciudadanos a encontrar un empleo en otro Estado miembro y apoyar los esfuerzos de contratación de los empresarios, la Comisión concluyó la aplicación de la nueva red EURES mediante la adopción de la carta y las directrices correspondientes. Este proceso fue impulsado, asimismo, con la creación de dos nuevos portales Web sobre la movilidad profesional y la educación, que, además de ofertas de empleo, proporcionan también información sobre las condiciones de vida y de trabajo, las oportunidades de formación y el mercado de trabajo en todos los Estados miembros. La Comisión adoptó asimismo la

²¹ Véanse «Guidance Policies in the Knowledge Society: Trends, Challenges and Responses across Europe» (Orientaciones en la sociedad del conocimiento: tendencias, retos y respuestas en Europa - CEDEFOP 2004).

²² La tasa actual es del 8,5 %.

²³ Véase el proyecto de informe intermedio del Consejo y la Comisión – COM(2003) 685 de 11.11.2003.

²⁴ SEC(2003) 652 de 28.5.2003.

²⁵ DO C 175 de 24.7.2003, p. 3.

²⁶ COM(2002) 694 de 11.12.2002.

propuesta de Decisión sobre Europass²⁷ destinada a racionalizar los instrumentos y las redes con el fin de mejorar la transparencia de las cualificaciones y las competencias, cuya adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo está prevista antes de que finalice 2004. Europass se basará en un sistema de información integrado en los portales web consagrados a la movilidad profesional y la educación.

Por lo que se refiere al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, tras el examen del texto en primera lectura por el Parlamento en 2003, el Consejo alcanzó una Posición común en diciembre, que fue transmitida al Parlamento para su examen en segunda lectura.

Por último cabe hacer una referencia específica a la segunda fase de la consulta de los interlocutores sociales sobre las medidas para mejorar la transferibilidad de los derechos de pensión profesional.

Medidas clave:

- Decisión de la Comisión sobre EURES²⁸ y adopción de la carta EURES²⁹.
- Nuevos portales web destinados a ayudar a los ciudadanos a encontrar un empleo y ofertas de empleo y de educación en otros Estados miembros de la UE³⁰.
- Inicio de la segunda fase de consulta a los interlocutores sociales sobre la transferibilidad de los derechos de pensión profesional³¹.

Política de inmigración y empleo

Se ha prestado una atención especial al desarrollo de una política de inmigración y a su relación con el empleo y la integración social. La Comisión inició el debate publicando una comunicación a mediados de 2003, después de llevar a cabo una evaluación de impacto ampliada de las distintas opciones. Sobre la base de un análisis de los retos económicos y demográficos, la comunicación presenta una serie de orientaciones y de prioridades estratégicas para el futuro, en las que señala, fundamentalmente, que la migración de mano de obra hacia la Unión Europea va a ser cada vez más necesaria, pero advierte que los inmigrantes no podrán aprovechar todo su potencial ni contribuir plenamente al desarrollo económico a menos que se apliquen políticas más eficaces que faciliten su integración en el mercado de trabajo, así como en la vida social, cultural y cívica.

Medida clave:

- Comunicación de la Comisión sobre inmigración, integración y empleo³².

3.2. Anticipar y gestionar el cambio

En las orientaciones políticas sobre la Agenda de política social adoptadas en el Consejo Europeo de Niza se reclamaron respuestas colectivas innovadoras que tengan en cuenta las expectativas de los trabajadores para gestionar las profundas transformaciones de la economía y del mercado laboral. El diálogo social y la consulta se consideraron elementos esenciales

²⁷ COM(2003) 796 de 17.12.2003.

²⁸ DO L 5 de 10.1.2003, p. 16.

²⁹ DO C 106 de 3.5.2003.

³⁰ <http://europa.eu.int/eures/index.jsp>: (URL del nuevo portal) y <http://europa.eu.int/ploteus>, así como www.ploteus.net

³¹ SEC (2003) 916 de 12.09.2003.

³² COM(2003) 336 de 3.6.2003.

para propiciar las condiciones necesarias para la participación de los trabajadores en el cambio.

La aplicación del programa de trabajo plurianual adoptado por los interlocutores sociales a finales de 2002 reviste una importancia crucial en este contexto.

Mayor participación de los trabajadores en la gestión del cambio

En respuesta a la consulta iniciada por la Comisión, los interlocutores sociales presentaron una serie de orientaciones preliminares relativas a la gestión de las consecuencias sociales de las reestructuraciones, en las que preconizan una participación efectiva de los trabajadores en la gestión del cambio y que constituyen un instrumento útil para proseguir los futuros trabajos sobre esta cuestión.

Desde los avances decisivos realizados en 2001 con respecto al estatuto de empresa europeo y la participación de los trabajadores en este tipo de empresas, las negociaciones relativas a la adopción de un reglamento relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea se coronaron también con éxito, al igual que la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que complementa el reglamento relativo al cometido de los trabajadores en este tipo de empresas.

Medidas clave:

- Orientaciones de referencia presentadas por los interlocutores sociales para la gestión del cambio y sus consecuencias sociales.
- Adopción de un Reglamento del Consejo relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea³³.
- Adopción de una Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores³⁴

Salud y seguridad en el trabajo

En 2002, la Comisión presentó una nueva estrategia sobre salud y seguridad en el trabajo para el periodo 2002-2006, que se basa en el reconocimiento de que la ausencia de una política eficaz en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo genera importantes costes económicos³⁵. Con el fin de destacar la importancia del principio de prevención en esta estrategia, la Comisión adoptó una recomendación relativa a la lista europea de enfermedades profesionales³⁶.

El Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (CARIT) adoptó una resolución sobre su papel en la nueva estrategia en materia de salud y seguridad en el trabajo. El CARIT aceptó constituir un grupo de trabajo encargado de proponer un conjunto de principios revisados para la inspección del trabajo en la Unión Europea, y destacó asimismo que, además de objetivos cuantitativos en materia de inspección, podían fijarse objetivos cualitativos en forma de iniciativas comunes de ejecución. Estos objetivos cualitativos pueden contribuir a la realización de los objetivos fundamentales de ejecución coherente y uniforme de la estrategia.

³³ DO L 207 de 18.8.2003, p. 1.

³⁴ DO L 207 de 18.8.2003, p. 25.

³⁵ Véase también COM(2002) 89. Por otra parte, el tema de los «costes económicos derivados de una ausencia de política social» ha sido documentado por la Agencia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo - véase <http://agency.osha.eu.int>.

³⁶ DO L 238 de 25.9.2003, p. 28.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las inspecciones del trabajo, el CARIT decidió establecer un grupo de trabajo con vistas a la creación de una red simple y permanente de intercambio de información, en particular, sobre el contenido de las distintas necesidades educativas para realizar un trabajo que requiera cualificaciones particulares; la aplicación de la ley a las empresas que infringen las normas; la asistencia mutua en materia de Derecho penal; la gestión de la aparición de nuevos problemas, más amplios y complejos, en el entorno de trabajo y el intercambio de inspectores del trabajo.

En 2003, el Parlamento Europeo y el Consejo realizaron progresos importantes. A principios de año se adoptó la Directiva relativa a la protección contra el ruido, así como una Directiva que modificaba otra de 1983 relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos vinculados a la exposición al amianto durante el trabajo. Se adoptó asimismo una Posición común sobre la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos debidos a los campos y ondas electromagnéticos.

En respuesta a la nueva estrategia en materia de salud y seguridad, se dio mayor impulso al trabajo sobre agentes cancerígenos. En marzo, la Comisión presentó una propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos vinculados a la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo, que fue objeto de un dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura en septiembre.

El Consejo aprobó asimismo una recomendación relativa a la aplicación de la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo a los trabajadores autónomos. El Consejo adoptó una Decisión relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo.

Con objeto de facilitar la aplicación de la Directiva 1999/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las atmósferas explosivas, la Comisión presentó una guía de buenas prácticas.

Medidas clave:

- Resolución del Comité de Altos Inspectores de la Inspección del trabajo sobre la nueva estrategia comunitaria sobre seguridad y salud en el trabajo³⁷.
- Adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el ruido (agentes físicos)³⁸.
- Adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo de una Directiva por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo³⁹.
- Posición común acerca de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos)⁴⁰.
- Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo⁴¹.
- Recomendación del Consejo relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos⁴².

³⁷ Conforme a lo acordado en la sesión plenaria n° 43 celebrada en Billund, Dinamarca.

³⁸ DO L 42 de 15.2.2003, p. 38.

³⁹ DO L 97 de 15.04.2003, p. 48.

⁴⁰ Basada en la Comunicación COM(2003) 127 de 20.3.2003.

⁴¹ COM(2003) 127 de 20.3.2003; Resolución A5/2003/255 del PE de 2.9.2003.

- Decisión del Consejo relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo⁴³.
- Presentación de una guía de buenas prácticas para la aplicación de la Directiva 1999/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas⁴⁴.

Entorno de trabajo y relaciones laborales

El Consejo adoptó en marzo una propuesta con vistas a la instauración de una Cumbre Social Tripartita para el Crecimiento y el Empleo. El objetivo de esta cumbre, que debe celebrarse cada año en la víspera del Consejo Europeo de primavera, es garantizar que las iniciativas y acciones propuestas por los interlocutores sociales se tienen plenamente en cuenta en el marco del proceso de elaboración de las políticas a nivel europeo, además de contribuir al seguimiento de los esfuerzos realizados por los interlocutores sociales en la aplicación efectiva de la estrategia de Lisboa.

El 11 de diciembre de 2003, la víspera del Consejo Europeo, se convocó una Cumbre Social extraordinaria dedicada a examinar, en particular, el informe del grupo de trabajo sobre el empleo presentado por el Sr. Kok.

La aplicación del programa de trabajo conjunto para el diálogo social autónomo (2003-2005) adoptado por los interlocutores sociales a finales de 2002 es una contribución esencial a la Agenda de política social.

En el marco de este programa de trabajo conjunto, los interlocutores sociales emprendieron el examen de una serie de cuestiones entre las que cabe destacar: la presentación de un informe anual sobre las iniciativas adoptadas por los interlocutores sociales en los Estados miembros a fin de cumplir las directrices para el empleo; un informe anual sobre la aplicación de su marco de acción para el desarrollo de las competencias y las cualificaciones a lo largo de toda la vida; las negociaciones con vistas a la elaboración de un marco de acción en favor de la igualdad entre hombres y mujeres; las negociaciones para lograr un acuerdo marco voluntario sobre el estrés en el trabajo; las orientaciones de referencia para gestionar las consecuencias sociales del cambio y, por último, la organización de seminarios nacionales destinados a fomentar el diálogo social en los países adherentes.

Por otra parte, los interlocutores sociales concluyeron la segunda fase de la consulta sobre el tratamiento de los datos personales y la protección de la intimidad en el contexto del empleo, así como la segunda fase de consulta sobre medidas para mejorar la transferibilidad de los derechos de pensiones profesionales. En el marco del Año europeo de las personas con discapacidad, los interlocutores sociales adoptaron una declaración sobre la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso al empleo para las personas con discapacidad.

A nivel sectorial, cabe señalar las siguientes realizaciones: un código de conducta sobre la responsabilidad social de las empresas en la industria del azúcar, una declaración conjunta sobre el aprendizaje permanente en el sector de la electricidad y, en el sector ferroviario, un acuerdo sobre determinados aspectos de las condiciones de trabajo de los trabajadores móviles que efectúan servicios de interoperatividad transfronteriza y un acuerdo relativo a la licencia europea para los conductores que realizan este tipo de servicios.

⁴² DO L 53 de 28.2.2003, p. 45, en seguimiento de la Comunicación COM(2002) 166 de 3.4.2002.

⁴³ DO C 218 de 13.9.2003, p. 1.

⁴⁴ COM(2003) 515 de 25.8.2003.

Medidas clave:

- Adopción de una Decisión del Consejo por la que se crea la Cumbre Social Tripartita para el Crecimiento y el Empleo⁴⁵.
- Diálogo social a nivel interprofesional:
- Conclusión de la segunda fase de la consulta de los interlocutores sociales sobre el tratamiento de los datos personales y la protección de la intimidad en el contexto del empleo.
- Conclusión de la segunda fase de consulta sobre las medidas para mejorar la transferibilidad de los derechos de pensiones profesionales.
- Declaración de los interlocutores sociales sobre la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso al empleo para las personas con discapacidad.
- Diálogo social a nivel sectorial:
- Código de conducta sobre la responsabilidad social de las empresas en la industria azucarera.
- Declaración conjunta sobre el aprendizaje permanente en el sector de la electricidad.
- Declaración conjunta sobre la responsabilidad social de las empresas en el sector del comercio.
- Declaración conjunta sobre el teletrabajo en la administración local.
- Acuerdos en el sector ferroviario relativos a las condiciones de trabajo y la licencia europea.

La transposición y aplicación correctas de la legislación existente han cobrado mayor importancia y se presta una atención especial a los informes de control y evaluación de la legislación en vigor.

Los principales actos legislativos que fueron objeto de informes en 2003 se refieren a las siguientes cuestiones: Directiva 96/34/CE del Consejo relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES; revisión de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios; revisión de la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo; informe sobre la aplicación práctica de la Directiva marco 89/391/CEE y de las cinco primeras directivas específicas.

En cuanto al comité de empresa europeo, el Comité Económico y Social Europeo emitió un dictamen exploratorio a fin de examinar qué aspectos pueden revisarse.

Por lo que se refiere a los nuevos proyectos de legislación, el Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2003 pidió que, antes de diciembre de 2003, se alcanzara un acuerdo sobre el trabajo temporal. Sin embargo, el Consejo no consiguió un acuerdo político en el primer semestre del año con respecto a la directiva relativa a los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal y, desde entonces, no se ha avanzado en este ámbito. Este fracaso dificulta la búsqueda de un nuevo compromiso entre flexibilidad y seguridad que se adapte mejor a las necesidades, tanto de las empresas como de los trabajadores. La adopción de una directiva sobre este tema, como solicita insistentemente el Parlamento Europeo, garantizaría a los trabajadores temporales de toda la Unión Europea una protección mínima y abriría este sector en los países en los que aplican restricciones a la contratación de trabajadores temporales, lo que frena la creación de empleo y el aumento de la flexibilidad.

⁴⁵ DO L 70 de 14.3.2003, p. 31.

El Parlamento Europeo aprobó, en junio, una resolución sobre la Comunicación de la Comisión relativa al marco para la participación financiera de los trabajadores⁴⁶.

Medidas clave:

- Comunicación de la Comisión relativa a la revisión de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios⁴⁷.
- Comunicación de la Comisión sobre la revisión de la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo⁴⁸.
- Informe de la Comisión sobre la aplicación práctica de la Directiva marco 89/391/CEE relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo y de las cinco primeras Directivas específicas (89/654/CEE, 89/655/CEE, 89/656/CEE, 90/269/CEE y 90/270/CEE).
- Dictamen exploratorio del CESE sobre las aplicaciones prácticas de la Directiva del Consejo relativa al comité de empresa europeo (94/45/CE)⁴⁹.

Responsabilidad social de las empresas

A raíz de la iniciativa de la Comisión de promover ampliamente la responsabilidad social de las empresas (RSE), tanto el Consejo como el Parlamento Europeo adoptaron una resolución en la que expresaban su apoyo político⁵⁰. La finalidad de la RSE es que las empresas integren voluntariamente consideraciones sociales y medioambientales en sus operaciones a fin de contribuir al desarrollo sostenible.

El Foro multilateral sobre la RSE prosiguió sus trabajos en 2003 y reunió a representantes europeos de las organizaciones de empresarios, los sindicatos y la sociedad civil, así como otras organizaciones profesionales, a fin de promover la transparencia y la convergencia de las prácticas e instrumentos en el ámbito de la RSE. Para fomentar la responsabilidad social a través de las mejores prácticas, se otorgaron algunos premios europeos de excelencia en los ámbitos del aprendizaje permanente, la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres. Con ocasión del anuncio de los ganadores se presentaron las cien mejores empresas de la Unión Europea.

Por otra parte, a mediados de 2003, concluyó un proyecto sobre la responsabilidad empresarial de las PYME, que dio lugar a la publicación, a finales de ese mismo año, de un folleto en el que se describen las mejores prácticas en este ámbito.

3.3. Promover la inclusión social y luchar contra la discriminación

Estrategia de inclusión social - el método abierto de coordinación

Una vez concluido el primer ciclo de aplicación del método abierto de coordinación desde el Consejo Europeo de Niza, se procede ahora a consolidar el enfoque con el fin de dar un impulso decisivo a los esfuerzos realizados para erradicar la pobreza de aquí a 2010. A finales de 2002, el Consejo aprobó los objetivos y métodos de trabajo relativos a la segunda generación de planes nacionales de acción.

⁴⁶ A5/2003/150 de 5.6.2003.

⁴⁷ COM(2003) 458 final de 25.7.2003.

⁴⁸ COM(2003) 843 de 30.12.2003.

⁴⁹ CESE(552) 2003 de 24.9.2003.

⁵⁰ DO C 39 de 18.2.2003, p. 3 y Resolución A5/2003/133 del Parlamento Europeo de 13.5.2003.

Estos planes se presentaron en 2003, y la Comisión dio a conocer su análisis en el proyecto de informe conjunto sobre la inclusión social en diciembre. En dicho informe reiteró la urgencia de luchar contra la pobreza y la exclusión social e hizo hincapié en la relación directa con el desarrollo económico.

Puso de relieve, asimismo, algunas medidas estratégicas positivas. En general, la sociedad civil y los principales agentes, como los interlocutores sociales, han participado más activamente en la elaboración de los nuevos planes nacionales de acción⁵¹. Lo importante es que esta asociación se extienda a la fase de aplicación y de seguimiento de los planes. La naturaleza pluridimensional de la pobreza se tiene en cuenta mejor que en los planes anteriores, aunque el margen de mejora sigue siendo importante y, en particular, debe prestarse más atención al aprendizaje permanente, la vivienda, la e-inclusión y el transporte.

El número de Estados miembros que fijan objetivos cuantitativos en sus planes nacionales tiende a ser cada vez mayor, y se observa una mayor integración de la lucha contra la pobreza en el conjunto de las políticas. Sin embargo, no todos los Estados miembros han definido objetivos nacionales claros. La precisión, a través de la cuantificación de más objetivos, resulta imprescindible si se quieren orientar mejor las medidas nacionales. Por otra parte, es necesario apoyar estos objetivos con la aplicación efectiva de reformas.

Lograr una mejor articulación entre las políticas económicas, de empleo y sociales es esencial para garantizar que la modernización de la economía se acompaña de estrategias de lucha contra la pobreza o viceversa. Además, deben tenerse en cuenta los objetivos de inclusión social cuando se definen las prioridades presupuestarias globales.

En el proyecto de informe conjunto sobre la inclusión social, la Comisión destacó las seis prioridades siguientes:

- aumentar la inversión en medidas activas del mercado de trabajo y adaptarlas a las necesidades de las personas con mayor dificultad para acceder al empleo;
- garantizar que los planes de protección social son adecuados y accesibles a las personas incapacitadas para trabajar ofreciendo al mismo tiempo a las personas que sí pueden hacerlo incentivos efectivos;
- facilitar el acceso de los grupos más vulnerables y, por tanto, más expuestos al riesgo de exclusión social, a una vivienda decente, asistencia sanitaria de calidad y oportunidades de educación y formación permanentes;
- llevar a cabo una acción concertada para evitar el abandono prematuro de la escuela y fomentar una transición fluida entre la escuela y el trabajo;
- centrar los esfuerzos en la erradicación de la pobreza infantil;
- hacer lo posible para reducir la pobreza y la exclusión social de los inmigrantes y las minorías étnicas.

A partir de 2004, la estrategia de inclusión social deberá tener en cuenta la participación de los diez nuevos Estados miembros. Por último, el método abierto de coordinación en el ámbito social se racionalizará antes de 2006 sobre la base del enfoque aprobado en 2003 relativo a la coordinación futura de la protección social en la Unión Europea.

⁵¹ El Consejo adoptó también una resolución sobre la inclusión social mediante el diálogo y la cooperación social (DO C 39 de 18.2.2003, p. 1).

Medidas clave:

- Presentación de los nuevos planes de acción nacionales para la inclusión.
- Proyecto de informe conjunto sobre la inclusión social⁵².
- Racionalización del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social⁵³.

La brecha digital

Con el fin de evitar la brecha digital, la Unión Europea y sus Estados miembros invierten importantes recursos, principalmente por medio de los Fondos Estructurales y de los fondos de I+D, para garantizar que todo el mundo pueda beneficiarse de las oportunidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. A este respecto, cabe señalar la adopción del informe final sobre *eEuropa 2002*⁵⁴.

Igualdad de trato para los nacionales de terceros países

A principios de 2003, el Consejo adoptó la propuesta de ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la coordinación de los regímenes de Seguridad Social a los nacionales de terceros países.

Medida clave:

- Acuerdo del Consejo relativo a la ampliación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 a los nacionales de terceros países⁵⁵.

Luchar contra la discriminación

Las dos directivas europeas que prohíben la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, que los Estados miembros aprobaron por unanimidad en 2000, deberían haber sido incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales en 2003⁵⁶.

Sin embargo, se observan importantes divergencias de aplicación de un Estado miembro a otro, hasta el punto de que algunos Estados miembros aún no han transpuesto ambas directivas al Derecho nacional. Por consiguiente, la Comisión ha incoado procedimientos de infracción contra los Estados miembros en cuestión. Con el fin de dar a conocer mejor estas directivas, así como los derechos y las obligaciones que contienen, la Comisión puso en marcha una campaña plurianual de dimensión europea para combatir la discriminación titulada «A favor de la diversidad y en contra de la discriminación». Esta campaña de información fue financiada con cargo al programa de acción comunitario de lucha contra la discriminación 2001-2006.

⁵² COM(2003) 66 de 11.2.2003.

⁵³ COM(2003) 261 de 27.5.2003 aprobada por el Consejo en octubre de 2003.

⁵⁴ COM(2003) 66 de 11.2.2003.

⁵⁵ DO L 124 de 20.5.2003, p. 1.

⁵⁶ Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (plazo de transposición: 19 de julio de 2003) y Directiva 2000/78/CE por la que se crea un marco general en favor de la igualdad de trato en cuanto a empleo y trabajo (plazo de transposición: 2 de diciembre de 2003).

Los beneficios de las políticas de diversificación del personal en las empresas se reflejan en un informe⁵⁷ elaborado a partir de un análisis, estudios de caso y entrevistas realizadas en las empresas.

Aproximadamente el 69 % de las empresas encuestadas en el marco del informe declararon que la adopción de políticas favorables a la diversidad les había permitido mejorar su imagen; el 62 % indicó que estas políticas contribuían a atraer y conservar personal altamente cualificado; por último, en torno al 60 % declaró que las acciones en favor de la diversidad habían mejorado la motivación y la eficacia, estimulado la innovación, mejorado el nivel de los servicios y la satisfacción de los clientes, además de contribuir a paliar la escasez de mano de obra.

En 2003, la Comisión adoptó también propuestas de refundición del Reglamento (CE) n° 1035/97 por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia con el fin de garantizar su viabilidad y funcionamiento adecuado⁵⁸. Por otra parte, el Consejo Europeo de diciembre de 2003 destacó la importancia de recoger y analizar datos relativos a los derechos humanos antes de definir la política de la Unión en este ámbito, y pidió que se ampliase el mandato del Observatorio para convertirlo en una Agencia de derechos humanos.

Integración de las personas con discapacidad

El año 2003 fue el Año europeo de las personas con discapacidad. Aprovechando la dinámica generada y la mayor sensibilización al respecto, la Comisión presentó un plan de acción destinado a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Por su parte, el Consejo adoptó una resolución relativa a la promoción del empleo y la integración social de las personas con discapacidad.

Medida clave:

- Plan de acción europeo sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁵⁹.

Diálogo civil

En 2003, la Comisión adoptó medidas para hallar una solución estable y a largo plazo que permita apoyar el diálogo civil en el ámbito de la política social y, en particular, contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de la plataforma de ONG sociales europeas (Plataforma social). El 27 de mayo de 2003, la Comisión adoptó una propuesta⁶⁰ de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (*civic participation*) en 2004-2008 que prevé, entre otras cosas, la financiación de los gastos de funcionamiento de la Plataforma social. Se espera que el Consejo apruebe esta propuesta en enero de 2004.

3.4. Modernizar la protección social

La mejora de la coordinación en el ámbito social ha supuesto un paso decisivo. La Comisión propuso racionalizar progresivamente los procesos de coordinación y agruparlos en una única entidad de aquí a 2006. El Consejo aprobó este enfoque, lo que permitirá reforzar más

⁵⁷ http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/prog/studies_fr.htm

⁵⁸ COM(2003) 483 de 5.8.2003.

⁵⁹ COM(2003) 650 de 30.10.2003.

⁶⁰ COM(2003) 276 de 27.5.2003.

adelante la importancia estratégica de la coordinación en el ámbito social y englobar la inclusión social, las pensiones, la asistencia sanitaria y la valorización del trabajo en un único método de coordinación. Con ello se simplificarán los requisitos en cuanto a la elaboración de informes y podrá prestarse una mayor atención a la aplicación de las políticas en un marco propicio a la interacción interna de los distintos aspectos de la política social y la interacción externa con los procesos de coordinación en los ámbitos del empleo y la economía.

Pensiones adecuadas y viables

Desde el Consejo Europeo de Lisboa se han adoptado algunas medidas para introducir progresivamente un método abierto de coordinación sobre pensiones adecuadas y viables, que permita responder al reto del envejecimiento de la población al que se enfrentan los sistemas de pensiones. El Consejo Europeo de Laeken definió once objetivos comunes, distribuidos en tres capítulos: velar por que los sistemas de pensiones sean capaces de lograr sus objetivos sociales, mantener su viabilidad financiera y responder a los cambios en las necesidades de la sociedad.

La Comisión y el Consejo adoptaron un informe conjunto sobre pensiones adecuadas y viables, en el que se evalúan y describen los principales resultados de los informes de estrategia nacional presentados durante el segundo semestre de 2002. Dicho informe se hace eco del compromiso de garantizar unos sistemas de jubilación adecuados, pero destaca también la necesidad de adoptar nuevas medidas para asegurar su viabilidad financiera. Los Estados miembros deberían aprovechar el poco tiempo de que disponen para actuar antes de que el envejecimiento demográfico altere radicalmente la pirámide de edad.

El informe conjunto fue acogido favorablemente por el Consejo Europeo, que pidió nuevas reformas orientadas fundamentalmente hacia el empleo de los trabajadores de más edad. El método abierto de coordinación debe seguir aplicándose y desarrollándose para culminar en 2006 en una evaluación de los progresos realizados. En consecuencia, los países adherentes deberán presentar informes sobre su estrategia nacional y los Estados miembros actuales deberán presentar informes actualizados a mediados de 2005. En 2003, se organizaron seminarios bilaterales destinados a preparar a los países adherentes para el método abierto de coordinación.

Medida clave:

- Adopción del Informe conjunto de la Comisión y el Consejo sobre pensiones adecuadas y sostenibles⁶¹.

Asistencia sanitaria sostenible y de calidad

A principios de 2003, la Comisión y el Consejo adoptaron un informe conjunto sobre el apoyo a las estrategias nacionales destinadas a garantizar el futuro de la asistencia sanitaria y la atención a las personas mayores. Este informe se redactó sobre la base de las respuestas proporcionadas por los Estados miembros a un cuestionario.

El Consejo Europeo de marzo de 2003 pidió a la Comisión una nueva comunicación con propuestas para intensificar los intercambios y la cooperación en el ámbito de la asistencia sanitaria y de la atención a las personas mayores.

⁶¹ DO C 260 de 29.10.2003, p. 3.

La Comisión invitó también a los ministros de Sanidad, las partes interesadas del sector, los Estados adherentes y el Parlamento Europeo a participar en un ejercicio de reflexión de alto nivel sobre la movilidad de los pacientes y la evolución de la asistencia sanitaria en la Unión Europea. El propósito era establecer un foro informal que permita desarrollar una visión común de los sistemas de salud europeos respetando al mismo tiempo las competencias nacionales en este ámbito. En la reunión de clausura celebrada el 8 de diciembre de 2003, los participantes aprobaron un informe que contenía diecinueve recomendaciones con vistas a la adopción de medidas en este ámbito.

Medida clave:

- Adopción de un informe conjunto de la Comisión y el Consejo sobre asistencia sanitaria y atención a las personas mayores⁶².

Hacer que el trabajo sea rentable

Por último, la Comisión presentó una Comunicación sobre el cuarto elemento de su política de protección social iniciada en 1999. En ella, se examina la manera de hacer que el trabajo sea rentable a fin de preparar el terreno para los trabajos posteriores en este ámbito, estableciendo una interacción entre la inclusión social, la protección social y la política del empleo. Esta Comunicación responde asimismo a la solicitud específica formulada por el Consejo Europeo de primavera de 2003 de presentar un informe sobre la mejora de las políticas de protección social a través de un mayor énfasis en los incentivos al trabajo.

Medida clave:

- Comunciación sobre la modernización de la protección social para lograr más y mejores puestos de trabajo a través de un enfoque global para hacer que el trabajo sea rentable⁶³.

Modernizar la coordinación de los sistemas de seguridad social

El Consejo Europeo de Niza solicitó la adaptación y ampliación de las normas relativas a los derechos de seguridad social en un contexto transfronterizo. Los progresos realizados en la modificación del Reglamento (CEE) nº 1409/71 han sido graduales en el transcurso de los últimos años.

En 2003, el Consejo adoptó oficialmente la propuesta destinada a ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las disposiciones del mismo.

Por lo que se refiere a la coordinación de los sistemas de seguridad social, en junio, el Consejo alcanzó un acuerdo sobre la simplificación de tres aspectos específicos: las pensiones de invalidez, las prestaciones de vejez y supervivencia y las prestaciones especiales en metálico de carácter no contributivo. En octubre, el Consejo alcanzó otro acuerdo sobre los tres últimos capítulos, es decir, la jubilación anticipada, las prestaciones familiares y el desempleo. De este modo, el Consejo llegó en diciembre a un acuerdo político⁶⁴ sobre el conjunto del texto de la propuesta, con excepción de los anexos. Tras la aprobación por el Parlamento de su informe el 3 de septiembre, la Comisión adoptó una propuesta modificada⁶⁵

⁶² COM(2002) 774 final de 3.1.2003.

⁶³ COM(2003) 842 final de 30.12.2003.

⁶⁴ Se completarán tres anexos antes de la entrada en vigor del Reglamento.

⁶⁵ COM(2003) 596 de 9.10.2003.

el 9 de octubre. Se espera que el nuevo Reglamento pueda aprobarse definitivamente en la primavera de 2004. A pesar de la unanimidad requerida en el Consejo, la modernización del Reglamento (CEE) n° 1408/71 es un excelente ejemplo de simplificación y mejora de la normativa.

Cabe señalar asimismo la actualización, sobre la base de una propuesta de la Comisión, del acuerdo entre la UE y Suiza sobre la libre circulación de personas, por lo que se refiere a las disposiciones de coordinación de los regímenes de seguridad social⁶⁶. La Comisión presentó asimismo una propuesta de actualización de los Reglamentos (CEE) n° 1408/71 y n° 574/72 a fin de tener en cuenta las modificaciones introducidas en las legislaciones nacionales y clarificar la situación jurídica por lo que se refiere a algunos artículos de los reglamentos, así como la reciente evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas⁶⁷.

La Comisión presentó asimismo una Comunicación relativa a la introducción de la tarjeta sanitaria europea en la que se describe el proceso de introducción progresiva de la misma en sustitución de los formularios actualmente necesarios en caso de asistencia sanitaria durante una estancia temporal en otro Estado miembro. Con arreglo al mandato definido por el Consejo Europeo de primavera de 2003, el 18 de junio de 2003 se adoptaron las decisiones pertinentes⁶⁸. Simultáneamente, la Comisión presentó una propuesta de modificación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 destinada a conceder a todas las categorías de asegurados los mismos derechos a «tratamiento necesario desde el punto de vista médico». El Consejo llegó rápidamente a un acuerdo sobre esta cuestión el 20 de octubre. El Parlamento Europeo adoptó su informe el 4 de diciembre de 2003, y la aprobación formal de la propuesta está prevista para la primavera de 2004.

Medidas clave:

- Adopción por el Consejo de la propuesta para ampliar las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1408/71 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas⁶⁹.
- Acuerdo del Consejo para modernizar y simplificar el Reglamento (CEE) n° 1408/71.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71⁷⁰.
- Comunicación de la Comisión relativa a la introducción de una tarjeta sanitaria europea⁷¹ y adopción de las decisiones pertinentes⁷².
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 1408/71 y 574/72 en lo que se refiere a la armonización de los derechos y la simplificación de los procedimientos⁷³.

⁶⁶ DO L 187 de 26.7.2003, p. 55 – Decisión del Comité conjunto UE-Suiza de 15.7.2003.

⁶⁷ COM(2003) 468 de 31.7.2003.

⁶⁸ DO L 276 de 27.10.2003, pp. 1, 4 y 19.

⁶⁹ DO L 124 de 20.5.2003, p. 1 - Reglamento (CE) n° 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1408/71 y del Reglamento (CEE) n° 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas.

⁷⁰ COM(2003) 468 de 31.7.2003.

⁷¹ COM(2003) 73 final de 17.2.2003.

⁷² DO L 276 de 27.10.2003, pp. 1, 4 y 19.

⁷³ COM(2003) 378 de 27.6.2003.

3.5. Promover la igualdad entre hombres y mujeres

La Agenda de política social define dos enfoques fundamentales para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a saber, las iniciativas específicas y la integración («*mainstreaming*»). El Consejo Europeo de primavera de 2003 solicitó a la Comisión que preparase, en colaboración con los Estados miembros, un informe anual sobre los progresos realizados en el ámbito de la igualdad de oportunidades y las orientaciones relativas a la integración de la perspectiva de género. El primer informe anual se presentará al Consejo Europeo de primavera de 2004.

Integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres

La integración de la igualdad entre hombres y mujeres en los principales ámbitos políticos se conoce como «*mainstreaming*», principio contenido en la estrategia marco de la UE en materia de igualdad entre hombres y mujeres. La Comisión informa cada año acerca de los progresos realizados en las políticas comunitarias y presenta un programa de trabajo con iniciativas para el año siguiente.

En los ámbitos del empleo y la política social, la dimensión de género se sigue desarrollando en la estrategia europea de empleo y se ha visto reforzada en la segunda ronda de planes nacionales de acción sobre inclusión social. Las cuestiones relacionadas con la perspectiva de género empiezan a tenerse también en cuenta en el ámbito más amplio de la protección social, por ejemplo, en aspectos como las pensiones y hacer que el trabajo sea rentable.

Medidas específicas

En el contexto del trabajo legislativo, la Comisión presentó una propuesta de directiva para la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso y la oferta de bienes y servicios. Este proyecto de directiva, basado en el artículo 13 del Tratado CE, prohíbe la discriminación por razón de sexo fuera del lugar de trabajo. Con objeto de garantizar que la legislación sirve a todos los ciudadanos, prevé disposiciones que permiten el recurso legal cuando se considere que los derechos de una persona han sido violados. El proyecto de directiva aborda, en particular, la cuestión de las primas y las prestaciones en el sector de los seguros.

En el contexto de la mejora de la reglamentación, se emprendió la refundición de las directivas sobre la igualdad de oportunidades con vistas a la simplificación de la legislación existente. La Comisión llevó a cabo, en una primera fase, una consulta pública sobre posibles opciones para refundir las directivas en materia de igualdad.

La Comisión propuso asimismo un nuevo programa de acción para seguir prestando apoyo financiero a las organizaciones que trabajan en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Medidas clave:

- Informe anual sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2002)⁷⁴.
- Estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres - Programa de trabajo para 2003⁷⁵.
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las mujeres y los hombres en el acceso y suministro de bienes y servicios⁷⁶.

⁷⁴ COM(2003) 98 de 5.3.2003.

⁷⁵ COM(2003) 47 de 3.2.2003.

- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres⁷⁷.

3.6. Reforzar la dimensión social de la ampliación y de las relaciones exteriores de la Unión Europea

Ampliación

La primera prioridad en el proceso de ampliación es asegurar el cumplimiento del acervo comunitario. Por consiguiente, a fin de facilitar la participación de los países adherentes en todos los ámbitos políticos desde el momento mismo de la ampliación, se presta una atención particular a preparar su participación en el método abierto de coordinación en los ámbitos del empleo y la inclusión social. La ampliación exige asimismo una inversión en el desarrollo de las capacidades, en particular, por lo que respecta a los interlocutores sociales y a la preparación de la futura intervención del Fondo Social europeo.

Se ha apoyado el intercambio de información y la creación de redes para los agentes a nivel local y regional, tanto públicos como privados⁷⁸ a través de la participación de los países adherentes en los programas de acción en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la lucha contra la discriminación y la exclusión social y, por último, las medidas de incentivación del empleo.

Medidas clave:

- Facilitar y vigilar la aplicación del acervo comunitario.
- Participación de los países adherentes en el comienzo de los cuatro programas de acción en el ámbito del empleo y los asuntos sociales destinados a los países candidatos⁷⁹.
- Documentos de evaluación conjunta sobre el empleo⁸⁰.
- Informe de situación sobre la aplicación de los documentos conjuntos de evaluación sobre el empleo en los países candidatos⁸¹.
- Informe de situación sobre la aplicación de los documentos de evaluación conjunta relativos a las políticas de empleo en los países candidatos⁸².
- Memorandos conjuntos sobre la inclusión⁸³.
- Puesta en marcha de la cooperación para la reforma de los sistemas de pensiones.
- Preparación con vistas a la participación en el Fondo Social Europeo.

Cooperación internacional y relaciones exteriores

En el ámbito del empleo y los asuntos sociales, la Comisión prosiguió su colaboración con otras organizaciones internacionales como la OCDE y la OIT. Cabe mencionar en particular la contribución de la Comisión Europea al trabajo de la Comisión Mundial sobre la dimensión

⁷⁶ COM(2003) 657 de 5.11.2003.

⁷⁷ COM(2003) 279 de 27.5.2003.

⁷⁸ Incluidos los interlocutores sociales y las ONG.

⁷⁹ C/2002/2035, adoptado por la Comisión el 6.6.2002 (lucha contra la exclusión social); C/2002/2036, adoptado por la Comisión el 6.6.2002 (igualdad de oportunidades); C/2002/2037, adoptado por la Comisión el 6.6.2002 (lucha contra la discriminación); C/2002/3964-1 y C/2002/3964-2, adoptados por la Comisión el 23.10.2002 (medidas para incentivar el empleo).

⁸⁰ El 6 de febrero de 2003 se firmó un documento de evaluación conjunta con Letonia.

⁸¹ COM(2003) 37 de 30.1.2003 y documento de apoyo SEC(2003)200 de 18.2.2003; Resolución A5/2003/282 del PE de 23.9.2003.

⁸² COM(2003) 663 de 6.11.2003 y documento de apoyo SEC/2003/1361 de 24.11.2003.

⁸³ El 18 de diciembre de 2003 se firmaron memorandos conjuntos sobre la inclusión con los diez países adherentes.

social de la mundialización, establecida por la OIT, principalmente en lo que se refiere a la organización de un seminario de alto nivel a principios de 2003. Por otra parte, la Comisión intensifica su cooperación con la OIT para promover a escala mundial las normas fundamentales del trabajo, el diálogo social, la erradicación de la pobreza y el programa en favor de un trabajo digno, tal como demuestra el canje de notas de 14 de mayo de 2001 entre la Comisión Europea y la OIT. En ese contexto, ha emprendido la preparación de una asociación estratégica con la OIT en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La asociación se inscribe en el seguimiento de la Comunicación «Construcción de una asociación efectiva con las Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios»⁸⁴.

Por lo que respecta a la promoción de las normas fundamentales del trabajo, el Consejo de Asuntos Generales aprobó en julio de 2003 las conclusiones subsiguientes a la Comunicación presentada por la Comisión en esta materia⁸⁵ en 2001.

Los ministros de Trabajo y Empleo se reunieron en Diciembre en Stuttgart en el marco del G-8 a fin de estudiar los cambios estructurales en el contexto de la globalización, prestando una atención particular a las inversión en capital humano y la mejora de la empleabilidad.

Por otra parte, la Comisión presentó una Comunicación sobre el convenio de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La Comisión prosiguió también su cooperación bilateral con Japón y Estados Unidos.

En el contexto de la igualdad entre hombres y mujeres, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo. El proyecto de reglamento prevé la concesión de ayuda financiera y experiencia a fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas de cooperación al desarrollo e intervención en los países en desarrollo.

Medida clave:

- Comunicación sobre el convenio de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad⁸⁶.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo⁸⁷.

4. PRINCIPALES INICIATIVAS PARA 2004

La revisión intermedia de la Agenda de política social sirvió para renovar el programa de medidas para 2004 y 2005 teniendo en cuenta la evaluación de los primeros años de aplicación de la Agenda, así como los principales retos, y permitió también desarrollar su principio rector. Partiendo del principio de que la política social es un factor productivo y que la promoción de la calidad es un elemento motor de la prosperidad económica, de más y mejores empleos y de una mayor cohesión social, la Comisión ha dado un paso más examinando los «costes derivados de la ausencia de una política social» e inscribiendo su

⁸⁴ COM(2001) 231.

⁸⁵ COM(2001) 416 de 18.7.2001.

«Promover las normas fundamentales del trabajo y mejorar la gobernanza social en el contexto de la mundialización».

⁸⁶ COM(2003) 16 de 24.1.2003.

⁸⁷ COM(2003) 465 de 30.7.2003.

planteamiento en el ejercicio de mejora de la normativa y las correspondientes evaluaciones de impacto.

La revisión intermedia señala dos prioridades fundamentales:

- Consolidar las normas sociales en el conjunto de la UE mediante la correcta transposición y aplicación del acervo comunitario. En efecto, el acervo garantiza unas reglas de juego equitativas para las empresas, facilita el funcionamiento del mercado interior y atiende a las necesidades sociales de los trabajadores en una Europa económicamente integrada. La Comisión otorga la máxima prioridad al cumplimiento del acervo social y al control de su aplicación. Por ello, la cooperación estrecha entre la Comisión y los Estados miembros resultará crucial para el control eficaz de la aplicación de la legislación comunitaria.
- Aplicar la Agenda propugnada en la Cumbre de Lisboa y la Agenda de política social adoptada en el Consejo Europeo de Niza a fin de introducir las reformas y ajustes necesarios.

Por lo que respecta al año 2004, la Comisión tiene previsto desarrollar las siguientes iniciativas⁸⁸:

→ En el ámbito del empleo

- Proyecto de informe conjunto sobre el empleo 2004/2005
- Directrices para el empleo
- Recomendaciones en materia de empleo
- Propuesta de Reglamento relativo al Fondo Social Europeo para el próximo periodo de programación
- Transferibilidad de los derechos de pensiones profesionales – Seguimiento de la segunda fase de consulta de los interlocutores sociales
- Comunicación relativa a la aplicación del Plan de acción sobre competencias y movilidad
- Comunicación sobre estrategias para prolongar la edad efectiva de permanencia en el mercado de trabajo
- Integración de la dimensión del empleo en otras políticas comunitarias
- Informe de actividad EURES (2002-2003)
- Informe provisional sobre los resultados del programa relativo a medidas de incentivación del empleo

→ Por lo que se refiere al **cambio** y el entorno de trabajo

- Segunda fase de la consulta de los interlocutores sociales sobre la reestructuración de empresas
- Revisión de la Directiva 94/45/CE del Consejo sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria – Primera fase de la consulta de los interlocutores sociales
- Seguimiento de la Comunicación de la Comisión sobre tiempo de trabajo
- Ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva sobre sustancias carcinógenas – Consulta de los interlocutores sociales
- Riesgos psicosociales del acoso y violencia en el trabajo – Consulta de los interlocutores sociales
- El estrés y sus consecuencias para la salud y la seguridad en el trabajo – Seguimiento de la primera fase de consulta de los interlocutores sociales

⁸⁸ Véase asimismo el programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2004 [COM(2002) 590], en el que el empleo y la política social se incluyen entre las prioridades estratégicas de la Comisión.

- Comunicación sobre la transparencia y el impacto del diálogo social europeo en una Europa ampliada
- Primer informe de evaluación de la aplicación de la estrategia comunitaria en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas
- Informe sobre la aplicación práctica de la Directiva 91/383/CEE por la que se completan las medidas tendentes a promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de los trabajadores con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal
- Informe sobre los resultados de la Comisión desde un punto de vista social y medioambiental
- Prevención de los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo
- Orientaciones para la aplicación de la Directiva 1998/24 «Agentes químicos»
- En cuanto a la promoción de la **inclusión social y la lucha contra la discriminación**
 - Comunicación sobre la inclusión social en los países adherentes – Informe de síntesis basado en los memorandos conjuntos de 2003 sobre la inclusión
 - Consulta sobre la viabilidad de establecer unos ingresos mínimos y otras medidas que faciliten la integración de las personas excluidas del mercado de trabajo
 - Futura estrategia para luchar contra la discriminación (Libro Verde)
 - Informe sobre la evaluación del Año Europeo de las Personas con Discapacidad
- Por lo que respecta a la **protección social**
 - Comunicación sobre el refuerzo de la cooperación en el ámbito de la asistencia sanitaria y la atención a las personas mayores
 - Propuesta de Reglamento de aplicación de las disposiciones del Reglamento simplificado relativo a la coordinación de los regímenes de Seguridad Social
 - Reglamento de la Comisión por el que se modifican los anexos del Reglamento (CEE) nº 574/72 (que establece el procedimiento de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71)
 - Reglamento de actualización del Reglamento (CEE) nº 1408/71
- En el ámbito de la **igualdad de oportunidades**
 - Comunicación sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres – Informe al Consejo Europeo de primavera
 - Refundición de las directivas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres
 - Informe provisional sobre el programa en materia de igualdad
 - Programa de trabajo anual 2004 sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- Por lo que se refiere a la **ampliación y las relaciones exteriores**
 - Comunicación sobre la dimensión social de la globalización y las relaciones internacionales de la UE
 - Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aplicación de las disposiciones de seguridad social de los Acuerdos de asociación con terceros países.